



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 20 de enero de 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJJU-PJ

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el señor juez **JOSE SANTOS CORDOVA GARCIA**, Juez Superior de la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Social Nro. 016-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Informe Nro. 021-2021-ABS-CSJJU.

### **VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Cumple con presentar el Formulario Único de Trámites Administrativos por el magistrado solicita licencia con goce de haber por salud, dando cumplimiento lo dispuesto por el Colegiado en la sesión del pleno de fecha 07 de enero del 2019, y lo dispuesto por Resolución Administrativa Nro. 028-2021-CED-CSJJU/PJ.

**Cuarto.** - Mediante Informe social N°016-2021-ABS-CSJJU, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el magistrado fue internado en el Hospital Ramiro Priale de Essalud, el día 14 de enero del 2021, en la actualidad se encuentra hospitalizado, con Informe Social Nro. 021-2021-ABS-CSJJU, la trabajadora social eleva la constancia de hospitalización, en tal virtud ante la condición del estado de salud, debe la trabajadora social continuar brindando apoyo al señor juez, hasta la obtención del CITT respectivo, a fin se le conceda la licencia pertinente.

**Quinto.** - *El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)"*. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la "facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" ( STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en





tal virtud debe la trabajadora social tal como lo ha dispuesto la sesión en pleno de fecha 09 de enero del 2017, elevar el informe social respectivo, acompañando el CITT.

**Sexto.-** En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que implica la presentación del CITT del magistrado u otra actividad, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo CITT.

**Séptimo.** - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social N°016-2021-ABS-CSJJU y el Informe social N°021-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
- 2. DISPONER CUMPLA** el señor juez **JOSE SANTOS CORDOVA GARCIA**, Juez Superior de la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT DEL PERIODO DE LICENCIA QUE PETICIONA, EN EL BREVE TÉRMINO, DEBIENDO PARA TAL FIN BRINDAR APOYO LA LIC. EVANOF BERRIOS CORDOVA.**
- 3. DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

